



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N° 0264 DE 2007

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN
ADMINISTRATIVA Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS"**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decreto 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante resolución No. 0498 del 22 de abril de 2002, La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca "CAR", otorgó concesión de aguas subterráneas a nombre del señor **GERMAN TAMAYO VESGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.587.827 de Bogotá, en su calidad de propietario del predio denominado **FINCA EL REFUGIO**, para ser derivada del pozo profundo identificado con el código DAMA Nos. 01-0082, con coordenadas topográficas N:1.024.600 E: 1.005.050, ubicado en el predio de la calle 245 No. 7 - 41, localidad de Usaquén, de esta ciudad.

Que si bien, en dicha resolución no aparece constancia de notificación y ejecutoria de la misma, se entiende que la misma fue notificada por conducta concluyente el 30 de junio de 2002, fecha ésta en que, el señor **TAMAYO VESGA**, reporta la lectura del medidor correspondiente al segundo trimestre del año 2002.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante concepto técnico No. 2616 del 16 de marzo de 2006, determinó que el señor **GERMAN TAMAYO VESGA**, no dio cumplimiento a lo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrita
Ambiente

0264

2

"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS"

establecido en el artículo cuarto (4) de la resolución 250 de 1997, en el sentido de no haber presentado los 14 parámetros físico químicos del agua, para los años 2004 y 2005 y adicionalmente dejó de presentar los niveles hidrodinámicos para los años 2004 y 2005 del pozo identificado con el código DAMA No. 01-0082.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8º el de: *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

Que el artículo 79 de la Carta Magna, determina entre otras cosas que *"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines"*.

Que el numeral cuarto (4) de la resolución DAMA No. 250 del 16 de abril de 1997, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, reza: "Los usuarios de aguas subterráneas deberán enviar anualmente al D.A.M.A, información sobre el estado de los niveles estáticos y dinámicos en el sitio de extracción así como las características físico químicas del agua. Los parámetros físico químicos y biológicos solicitados incluyen como mínimo: Temperatura, PH, Dureza, Alcalinidad, sólidos suspendidos, hierro total, fosfatos, coliformes, salinidad, amoníaco, conductividad, aceites y grasas, DBO, oxígeno disuelto. Esta información será verificada por el D.A.M.A., en forma aleatoria.

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo.

✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrita
Ambiente

050264

"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS"

Que en virtud del decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrita de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrita de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que la concesión le generó al concesionario una serie de obligaciones en vigencia de la misma, como lo es, la presentación de los parámetros físico – químicos y bacteriológicos y los niveles estáticos y dinámicos del agua, anualmente, de conformidad con lo ordenado en el artículo cuarto (4) de la Resolución DAMA No. 250 de 1997.

Que la infracción ambiental, determinada en el concepto técnico No. 2616 del 16 de marzo de 2006, da lugar al inicio del trámite sancionatorio y formulación de cargos, de conformidad con lo normado en el artículo 84 de la Ley 99 de 1993, que reza "Cuando ocurriere violación de la normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales renovables, el Ministerio del Medio Ambiente o las Corporaciones Regionales impondrán las sanciones que se prevén en el artículo siguiente, según el tipo de infracción y la gravedad de la misma".

Que esta Dirección sustenta los cargos formulados en la presente providencia en las siguientes pruebas, así:

1. Resolución No 0498 del 22 de abril de 2002.
2. Concepto Técnico No. 2616 del 16 de marzo de 2006.
3. Demás documentos que reposan en el expediente.

Que esta Dirección, realizará el respectivo procedimiento sancionatorio ambiental con sujeción al Decreto 1594 de 1984 en cumplimiento a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

050264

4

"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS"

remisión expresa que hace el artículo 85 parágrafo tercero de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Abrir investigación administrativa sancionatoria en contra del señor **GERMAN TAMAYO VESGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.587.827, en su calidad de propietario del predio denominado **FINCA EL REFUGIO**, en su calidad de titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No. 0498 del 22 de abril de 2002, para ser derivada del pozo profundo identificado con el código DAMA Nos. 01-0082, con coordenadas topográficas N:1.024.600 E: 1.005.050, ubicado en el predio de la calle 245 No. 7 - 41, localidad de Usaquén, de esta ciudad, por la presunta violación al artículo cuarto (4) de la Resolución 250 de 1997.

SEGUNDO. Formular al señor **GERMAN TAMAYO VESGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.587.827, en su calidad de propietario del predio denominado **FINCA EL REFUGIO**, en su calidad de titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No. 0498 del 22 de abril de 2002, para ser derivada del pozo profundo identificado con el código DAMA Nos. 01-0082, con coordenadas topográficas N:1.024.600 E: 1.005.050, ubicado en el predio de la calle 245 No. 7 - 41, localidad de Usaquén, de esta ciudad, el siguiente pliego de cargos:

- **CARGO PRIMERO.-** No haber presentado los 14 parámetros físico químicos del agua derivada del pozo identificado con el código DAMA No. 01-0082 para los años 2004 y 2005 y los niveles hidrodinámicos para el año 2004 y 2005. En desarrollo de esta conducta el señor GERMAN TAMAYO VESGA, en su calidad de propietario del predio denominado FINCA EL REFUGIO, presuntamente infringió el artículo cuarto (4) de la resolución 250 de 1997.

TERCERO.- Notificar la presente providencia al señor **GERMAN TAMAYO VESGA**, en su calidad de propietario del predio denominado **FINCA EL REFUGIO**, en la calle 245 No. 7 - 41, localidad de Usaquén, de esta ciudad



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

030264

"POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS"

CUARTO.- El presunto contraventor cuenta con diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con el artículo 207 del Decreto 1594 de 1984 y con el objeto de ejercer su derecho de defensa y el debido proceso.

PARÁGRAFO.- El expediente DM-01-02-937/aguas, estará a disposición del interesado en el archivo de expedientes de esta entidad, de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 01 MAR 2007.

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: Sandra Yuliel Mancada Casanova
Revisó: Elsa Judith Garavito
Concepto Técnico No. 2616 del 16 de marzo de 2006
Exp. GA^m DM-01-02-937